



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2021

SUMARIO

Ordenanza Municipal n°108/2020

Resolución Municipal N°1599/2020 (23/12/2020)

DEROGA la Ordenanza Municipal N° 093/2010.C.D. y autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación directa a efectos de vender la chatarra ubicada en el predio del Corralón Municipal.

Ordenanza Municipal n°109/2020

Resolución Municipal N°1600/2020 (23/12/2020)

RECONOCE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-268-07 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, al Sr. Sergio Emanuel Ponce - DNI 39.795.291

Ordenanza Municipal n°110/2020

Resolución Municipal N°1598/2020 (23/10/2020)

RECONÓCESE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-N-043-11, ubicado en calle La Espuela y El Porvenir del Barrio La Costa Oeste, al Sr. José Rolando Millaqueo - DNI 23.666.868, por los motivos expuestos en los Considerandos.

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal n°108/2020

Resolución Municipal N°1599/2020 (23/12/2020)

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 093/2010.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en ningún momento se ha realizado la subasta autorizada en el año 2010, lo cual ha perjudicado a los bienes identificados en aquella, los cuales, al día de la fecha, solo pueden ser considerados como chatarra;

Que toda esa chatarra, y más, fue depositada al frente del Corralón Municipal, situación que es necesario solucionar a efectos de resguardar el medio ambiente, como así también, la salubridad de los allenses, pudiéndose generar un foco infeccioso y de crianza de alimañas;

Que, asimismo, se impide la utilización del espacio, el cual podría ser destinado a otro uso;

Que el Municipio no dispone de la maquinaria para la compactación y traslado de chatarra;

Que existen empresas y particulares que compran chatarra, estableciendo un precio por kilo y otro por metro de fierro;

Que es necesario que el interesado en la misma, asuma los costos de compactación y traslado de todo los materiales certificados en el lugar, debiendo transportar toda la chatarra, le sea o no de utilidad, a efectos de desocupar el espacio;

Que no existe perjuicio, atento que, la misma, no tiene ningún tipo de utilidad para el Municipio, pudiéndose vender, siendo un beneficio adicional;

Que la finalidad principal es la desocupación del espacio a efectos de resguardar la salubridad de los ciudadanos, debiendo adoptar una

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



solución inmediata, que la Ordenanza Municipal N° 093/2010.C.D., no pudo otorgar;

Que en este marco se puede autorizar al Ejecutivo a que certifique mediante fotografías los materiales a vender, debiendo desocupar la totalidad del predio, con excepción del contenedor de propiedad del Municipio que allí se encuentra;

Que por la inmediatez, la venta de la chatarra amerita solicitar, como mínimo, tres (3) Presupuestos para seleccionar al comprador que mayor ofrecimiento realice, luego de corroborar la totalidad de la chatarra existente;

Que cualquier otro procedimiento de contratación es dilatorio y costoso, lo cual implicaría una pérdida de tiempo y recursos al Municipio para poder deshacerse de bienes inútiles que pueden ser considerados basura;

Que en el Artículo 28° de la Carta Orgánica Municipal se establece que: "Son atribuciones y deberes de Concejo Municipal: (...) f) Adquirir, enajenar, gravar y en general, disponer de los Bienes Municipales conforme a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y en un todo de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamente (...)";

Que a pesar de ser considerado chatarra, son bienes de Patrimonio Municipal y por ello es necesaria para la validez del contrato, la autorización por parte del Concejo Deliberante, el cual es competente para disponer de los mismos, de conformidad con el inciso citado;

Que ello no genera un perjuicio para el Erario Municipal, sino una solución a problemas de ocupación de espacios que podrían utilizarse para otros fines, como así también, evitar problemas de salubridad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **DERÓGASE** la Ordenanza Municipal N° 093/2010.C.D., por los motivos expuestos en los Considerandos.

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Artículo 2º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación directa a efectos de vender la chatarra ubicada en el predio del Corralón Municipal, ubicado en calle Formosa, entre Misiones y Ruta N° 65, detrás del ex frigorífico Allen, de conformidad con la identificación realizada en el Anexo I que forma parte de la presente, mediante la solicitud de tres (3) Presupuestos, debiendo adjudicar a aquella empresa o particular que ofrezca mayor precio por kilogramo, de conformidad con lo establecido en los Considerandos.

Artículo 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ANEXO I: Puede consultarse en el siguiente link:
<https://www.allen.gob.ar/files/OM108ANEXO1.pdf>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2020.C.D.-



Ordenanza Municipal n°109/2020

Resolución Municipal N°1600/2020 (23/12/2020)

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Sergio Emanuel Ponce - DNI 39.795.291; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocido como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-268-07 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que según Nota N° 554/2020.S.P. del Poder Ejecutivo Municipal, informan que el inmueble N.C. 04-1-B-268-07 no registra reconocimiento alguno, como así tampoco el solicitante registra propiedades ni Lote social a su nombre;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el solicitante reside en el Lote peticionado;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 028/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



fuerza de El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con

ORDENANZA

Artículo 1º: **RECONÓCESE** como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-268-07 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, al Sr. Sergio Emanuel Ponce - DNI 39.795.291 por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: **ESTABLÉCESE** que si el Lote N.C. 04-1-B-268-07 presenta deudas en concepto de Tasas Retributivas, el Poder Ejecutivo Municipal deberá otorgar el Certificado de Ocupación, una vez que se haya cancelado o realizado el plan de pago de la misma.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4º: **OTÓRGASE** un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre del Sr. Sergio Emanuel Ponce - DNI 39.795.291. Una vez realizada la solicitud, deberá presentar constancia del trámite realizado ante el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El no cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 4º, dejará sin efecto el reconocimiento de Ocupación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicarlo ante este Poder Legislativo, para proceder a la Derogación de la norma.

Artículo 6º: **ESTABLÉCESE** que el Lote N.C. 04-1-B-268-07, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 7º: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Sergio Emanuel Ponce - DNI

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:
Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



39.795.291 del Lote N.C. 04-1-B-268-07 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

Artículo 8º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal n°110/2020
Resolución Municipal N°1598/2020 (23/10/2020)

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. José Rolando Millaqueo – DNI 23.666.868; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita reconocimiento de Ocupación del Lote N.C 04-1-N-043-11 ubicado en Calle La Espuela y El Porvenir de la Costa Oeste;

Que según Nota N° 542/2020.S.P del Poder Ejecutivo Municipal el inmueble mencionado no registra adjudicación alguna;

Que según Encuesta Socio/Económica ambiental, el Sr. Millaqueo vive hace dos años en el lugar junto con su familia;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 028/2020 de la Comisión de Gobierno, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



fuerza de El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con

ORDENANZA

Artículo 1º: **RECONÓCESE** como Ocupante del Lote N.C. 04-1-N-043-11, ubicado en calle La Espuela y El Porvenir del Barrio La Costa Oeste, al Sr. José Rolando Millaqueo - DNI 23.666.868, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que el Lote designado Catastralmente 04-1-N-043-11, del Barrio La Costa Oeste, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. José Rolando Millaqueo - DNI 23.666.868 del Lote N.C. 04-1-N-043-11 del Barrio La Costa Oeste.

Artículo 5º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro

BOLETÍN OFICIAL N° 004/2021 - (900) - Año XXXII – 15 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO

